

**Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011**

**DECRETO SUPREMO Nº 036-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27329 - Ley que Declara de Necesidad Pública la Expropiación de Inmuebles Adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" a fin de realizar obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto; siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, el sujeto activo de la expropiación materia de dicha ley;

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" entre el MTC, en calidad de Concedente, y la empresa Lima Airport Partners S.R.L., en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido Contrato, la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 008-2005, se autorizó al MTC mediante Decreto Supremo Nº 137-2006-EF constituir un Fideicomiso con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del citado Aeropuerto Internacional y al cofinanciamiento por parte del Estado de los aeropuertos de provincia concesionados, hecho que se concretó con el Contrato de Fideicomiso correspondiente, el 05 de enero de 2007;

Que, el 11 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el MTC, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, el 05 de enero del 2011 se suscribió el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el MTC, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos de provincia concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, de acuerdo con información brindada por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, el saldo en el Fideicomiso de Administración de Recursos concertado entre el MTC y COFIDE, es de Diecisiete Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Diecisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17.108.817,00);

Que, los ingresos reportados por la Dirección Nacional del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2010, provenientes de la retribución entregada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" presentan un saldo de Doce Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12.355.748,39);

Que, teniendo en cuenta el saldo existente en el Fideicomiso administrado por COFIDE, así como el saldo al 31 de diciembre de 2010 existente en la cuenta especial de la Dirección Nacional del Tesoro Público, durante el año fiscal 2011 se contaría con una disponibilidad total de recursos provenientes de la retribución del concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" por Veintinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco y 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 29.464.565,12);

Que, el MTC efectuará durante el año 2011 las siguientes acciones que demandan S/. 79.340.768,00 (Setenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles): i) la ejecución de acciones de expropiación de terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", ii) el cofinanciamiento de las concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, iii) el saneamiento físico-legal de predios del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados y iv) la rehabilitación y mejoramiento del aeropuerto del Cusco;

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos mencionados y las obligaciones señaladas, es necesario autorizar la incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de Setenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 79.340.768,00);

Que, asimismo, resulta necesario autorizar a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente a la cuenta recaudadora del Fideicomiso, constituido por Decreto Supremo N° 137-2006-EF, parte de los fondos provenientes de la retribución por la concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" en la oportunidad y montos que el MTC requiera para efectuar pagos;

Que, la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el artículo 6° literal b) establece que los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del Pliego;

De conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 79.340.768,00), para los fines señalados en los considerandos del presente dispositivo, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	79 340 768,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>79 340 768,00</b> =====
<b>EGRESOS</b>		
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	36 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACIÓN GENERAL	
FUNCIÓN	15 : TRANSPORTE	
PROGRAMA FUNCIONAL	032 : TRANSPORTE AÉREO	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0061 : INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA	
PROYECTO	029269 : REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE CUSCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9 167 509,00
PROYECTO 044721 : CONCESIONES AEROPORTUARIAS	
FUENTE DE 1 : RECURSOS ORDINARIOS	
FINANCIAMIENTO	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	36 471 778,00
ACTIVIDAD 041603 : CONCESIONES AEROPORTUARIAS	
FUENTE DE 1 : RECURSOS ORDINARIOS	
FINANCIAMIENTO	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	33 701 481,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>79 340 768,00</b>
	=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4º.- De las Transferencias**

Autorízase a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente en la cuenta recaudadora del Fideicomiso constituido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo por el Decreto Supremo Nº 137-2006-EF, en la oportunidad y montos que el citado Ministerio requiera efectuar pagos, con cargo a los recursos incorporados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones